



dicie**mbre** 20**13**

Editorial

Algunas consecuencias psíquicas de las diferencias de edad, y su relación con la Seguridad Social.

Con frecuencia nos sucede que debemos transmitir lo valioso de contar con un Sistema de Seguridad Social, y la correlativa obligación de aportar mensualmente para tener este derecho cuando nos jubilemos. Es así que arribamos, en esta "práctica" que vamos teniendo como directores, a cierto saber sobre diferentes reacciones y posibilidades de comprensión, que dependen de un complejo de causas.

Queremos referirnos en esta oportunidad a una variable en particular, la edad de los colegas, que si bien no es determinante incide muchas veces en que tengamos que esforzarnos en explicaciones más minuciosas. Ante esto nos preguntamos: ¿Puede ser que la edad haga que alguien entienda más fácilmente y se identifique compartiendo los objetivos de la Seguridad Social?. ¿A qué condiciones subjetivas se articula el "ser joven", para que se niegue o se desestime más fácilmente la importancia de una jubilación digna?. La Lic. en Psicología Elena Giacomino(1), de la provincia de La Pampa, ganadora del primer premio otorgado por la Coordinadora Nacional de Cajas para Profesionales en 2012, en su trabajo menciona: El hábito de imaginarse el futuro a largo plazo, de pensar y planificar el porvenir, no es algo que surja automáticamente en todo ser humano y en cualquier etapa etarea. Existiría en los jóvenes una cierta "miopía intertemporal" que hace que no adviertan con nitidez la situación de las necesidades que habrán de enfrentar en los años de vejez o en caso de sufrir riesgos que lesionen la capacidad laboral futura. La situación descrita sufre variaciones por cuestiones estructurales (nivel cultural y educativo, ingresos, etc.) pero está presente, en líneas generales, en la mayoría de los jóvenes... Esta caracterización (también denominada descuento hiperbólico) determina que los beneficios inmediatos resulten más atractivos que los beneficios futuros. Significa que la gente tiende a ser impaciente cuando debe escoger entre ganancias menores disponibles de forma inminente y ganancias mayores que estarán disponibles en el futuro. La percepción de un evento se vuelve más difuso a medida que transcurre el tiempo. Todos los individuos, no importa grupo social al que pertenecen, desarrollan la idea de un "ciclo vital normal y esperable" ... ; algo así como un reloj mental que nos señala si "es el tiempo de" ... "es hora de que te recibas" o "es hora de que piensen en tener hijos". Estar en el tiempo adecuado o fuera de ese tiempo se transforma en una construcción sociocultural...

Entonces, si se trata de "una construcción sociocultural", nos dejaría margen para hacer que no sea considerada solamente en su cara de obligación, sino también en su versión de apropiación subjetiva de estos ideales con los que vamos viviendo, y nos vamos valorando, recibiéndonos, teniendo hijos y/o proyectos, y también...y aquí es donde nos corresponde insistir, siendo previsores aportando para obtener beneficios de nuestra Seguridad Social, reflexionando para ir incluyendo en esa "construcción social" el saber que vamos a llegar a obtener también nuestro merecido "Título" de Jubilado/a en el bolsillo, con el que seguramente podremos disfrutar, cada uno con su modalidad preferida, y para lo cual tenemos que ir haciendo nuestros aportes aún desde jóvenes.

Volviendo al inicio, podemos suponer entonces que, si bien puede incidir la edad, ocurre por una determinada construcción sociocultural, corroborándose esto por la existencia de culturas en donde se demuestra valoración y solidaridad a los ancianos, sin sobrevalorar tanto una juventud de consumo desorientado. En esta dirección corresponde mencionar y agradecer que muchos de los colegas jóvenes, o de mediana edad, aún enfrentándose con las dificultades que todos conocemos, entienden, aportan, y colaboran transmitiendo la importancia que tiene para todos que consolidemos nuestra Seguridad Social.

1) Lic. Elena Giacomino: "Cuestiones paradójicas de nuestro sistema previsional", en *La Previsión Social y las prestaciones complementarias para profesionales del siglo XXI. Publicación de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Rep. Argentina, La Plata, 2012.*

DIRECTORIO

Período mayo 2013 - mayo 2015

Presidente:

Lic. Horacio J. Bordomas

Vicepresidente:

Psic. Luis E. Bilbao

Secretario:

Lic. Analía España

Tesorero:

Lic. Guido A. Sirote

Directores Titulares:

Psic. María Cristina Pérez Etcheves,

Lic. Susana B. D'Onofrio

Lic. Sergio Mitre

Directores Suplentes:

Lic. Mario L. Perretti, Lic. Florencia

Cabrera, Lic. Teresa A. Pantaleo,

Lic. M. Alejandra Ortiz,

Lic. Diana B. Biocca, Lic. M. Jazmín

Taboh Martínez, Lic. Sandra N. Cordo

Como sistema de Seguridad Social, la Caja de Psicólogos atiende también las necesidades de los afiliados activos

CRECEN LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS COLEGAS QUE DESARROLLAN ACTIVAMENTE LA PSICOLOGÍA, QUE DAN CUENTA DE UNA CARACTERÍSTICA DISTINTIVA PROPIA DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES.

La creación de la Caja de Psicólogos ha significado, no sólo el cambio del régimen previsional en el cual se realizaban los aportes que se derivan del ejercicio de nuestra profesión, sino la incorporación de los psicólogos de la Provincia a un sistema que otorga cobertura en materia de seguridad social al afiliado activo.

A partir de entonces, los colegas permanecen resguardados económicamente ante la enfermedad, mientras se encuentran imposibilitados para desarrollar la labor profesional, y hasta tanto se recupere la capacidad de trabajo. Este aspecto resulta particularmente significativo para quienes realizan ejercicio liberal de la psicología, desde el momento en que la convalecencia, a partir del lucro cesante que genera, dificulta el desarrollo de la cotidianeidad familiar. Es también necesario recordar que antes de que los psicólogos tuviésemos nuestra propia Caja de Seguridad Social, y mientras aportábamos al Sistema Previsional Nacional, permanecíamos desprotegidos en esta materia que le es propia a los sistemas de previsión y seguridad social para los profesionales. De igual modo los afiliados activos perciben subsidios ante contingencias sociales significativas, como el nacimiento o adopción de hijo y matrimonio, entre otros, incluyendo el otorgamiento de préstamos personales.

MÁS DE 1.100 AFILIADOS ACTIVOS PERCIBIENDO COBERTURA ECONÓMICA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LOS MESES DE ENERO Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 CONSTITUYE LA PRUEBA CABAL DE UNA INSTITUCIÓN QUE BRINDA RESPUESTAS A SU COLECTIVO PROFESIONAL.

491 SUBSIDIOS POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO

208 afiliadas percibieron \$ 5.241,60 en calidad de los subsidios.

188 afiliadas percibieron \$ 6.552 en calidad de los subsidios.

57 afiliadas percibieron \$ 4.222,40 en calidad de los subsidios.

37 afiliadas percibieron \$ 5.278 en calidad de los subsidios.-

1 afiliada percibió \$ 6.442,80 en calidad de subsidios.-

TOTAL: \$ 2.764.434,40

21 SUBSIDIOS POR MATERNIDAD

8 afiliadas percibieron \$ 2.620,80 en calidad de subsidio.-

13 afiliadas percibieron \$ 3.276 en calidad de subsidio.

TOTAL: \$ 63.554,40

39 SUBSIDIOS POR NACIMIENTO

23 afiliados percibieron \$ 2.620,80 en calidad de subsidio.

16 afiliados percibieron \$ 3.276 en calidad de subsidio.-

TOTAL: \$ 112.694,40

7 SUBSIDIOS POR ADOPCIÓN

3 afiliados percibieron \$ 2.620,80 en calidad de subsidio por adopción.-

4 afiliados percibieron \$ 3.276 en calidad de subsidio por adopción.-

TOTAL: \$ 20.966,40

97 SUBSIDIOS POR MATRIMONIO

70 afiliados percibieron \$ 2.620,80 en calidad de subsidio.-

27 afiliados percibieron \$ 3.276 en calidad de subsidio.-

TOTAL: \$ 271.908

185 SUBSIDIOS EN COMPENSACIÓN DE LUCRO CESANTE CAUSADO POR ENFERMEDAD DE AFILIADO

9 afiliados percibieron entre \$ 14.456,67 y \$ 6.847,90 en calidad de subsidio.-

39 afiliados percibieron entre \$ 5.591,05 y \$ 3.012,51 en calidad de subsidio.-

38 afiliados percibieron entre \$ 2.882,89 y \$ 507,25 en calidad de subsidio.-

12 afiliados percibieron entre \$ 13.650 y \$ 6.065,88 en calidad de subsidio.-

54 afiliados percibieron entre \$ 5.981,34

y \$ 3.064,64 en calidad de subsidio.-

33 afiliados percibieron entre \$ 2.948,40 y \$ 322,91 en calidad de subsidio.-

TOTAL: \$ 696.179,92

15 SUBSIDIOS EN COMPENSACIÓN DE LUCRO CESANTE CAUSADO POR ENFERMEDAD DEL AFILIADO (INVALIDEZ TOTAL Y/O PARCIAL)

5 afiliados percibieron entre \$ 14.033,96 y \$ 2.789,88 en calidad de subsidio por invalidez total.-

2 afiliados percibieron \$ 5.579,77 y \$ 5.272,90 en calidad de subsidio por invalidez parcial.-

7 afiliados percibieron entre \$ 11.983,82 y \$ 2.617,98 en calidad de subsidio por invalidez total.-

1 afiliado percibió \$ 5.215,18 en calidad de subsidio por invalidez parcial.-

TOTAL: \$ 105.369,56

28 SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL AFILIADO Y/O CONYUGE

6 subsidios otorgados por un monto entre \$ 10.920 y \$ 3.599,96.-

9 subsidios por un monto entre \$ 21.840 y \$ 15.691,89.-

6 subsidios otorgados por un monto entre \$ 24.450 y \$ 15.349,88.-

7 subsidios por un monto entre \$ 930,02 y \$ 13.650.-

TOTAL: \$ 387.240,06

271 PRÉSTAMOS PERSONALES

116 afiliados percibieron entre \$ 8.000 y \$ 21.840 en calidad de préstamo.-

20 afiliados percibieron entre \$ 30.000 y \$ 95.300 en calidad de préstamo.-

123 afiliados percibieron entre \$ 27.300 y \$ 4.000 en calidad de préstamo.-

11 afiliados percibieron entre \$ 113.500 y \$ 60.000 en calidad de préstamo.-

1 afiliado percibió \$ 30.000 en calidad de préstamo.-

TOTAL: \$ 8.147.812,86

Diferencias entre impuestos del Estado y aportes previsionales como nuestro ahorro e inversión

Si bien los impuestos y los aportes se asemejan en que el Estado garantiza, por las leyes que establece y obliga a cumplir, que no puede existir ningún modo de evasión al pago, un simple cálculo permite advertir que los aportes previsionales constituyen un verdadero ahorro; un ahorro colectivo, a través del cual, los réditos obtenidos por cada afiliado superan ampliamente aquello que, individualmente, podría alcanzarse.

Sírvase tomar en cuenta que, a lo largo de los 30 años de aportes ingresados a la Caja de Psicólogos requeridos por el artículo 52° de la Ley 12.163 para acceder a la Jubilación Ordinaria por Retiro Profesional, un psicólogo que aporta al nivel 2 realiza (a razón de 12 pagos mensuales de 40 módulos cada uno de ellos) un total de 360 aportes mensuales a lo largo de su vida profesional activa. Como resultado de ello, en 30 años, ingresará al sistema un total de 14.400 módulos. Ahora bien, una vez jubilado, ya cumplida la edad de 65 años (segundo requisito establecido por el artículo 52° de la Ley 12.163 para acceder a la Jubilación Ordinaria por Retiro Profesional) percibirá, cada año, un total de 13 haberes jubilatorios (un haber mensual y dos cuotas de medio aguinaldo) por un monto de 180 módulos (jubilación básica del nivel 2 determinado por la Ley 12.163).

De tal modo, con los 14.400 módulos ingresados (o ahorrados individualmente) por el afiliado durante su etapa de ejercicio activo, llegaría a financiar el pago de su propia jubilación, únicamente por el lapso de 6 años y un mes (tiempo en el cual se habrá “consumido” la totalidad de ese ahorro de 14.400 módulos previsionales). Es decir que, transcurridos aquellos primeros 6 años y 1 mes como jubilado, los fondos por él individualmente ahorrados, le habrán sido totalmente reintegrados (reajustados en pesos – en virtud de la actualización del valor del módulo que anualmente trata la Asamblea). De ahí en adelante, a partir de los 6 años y 1 mes de haberse jubilado, los restantes haberes que perciba (de por vida) un psicólogo retirado, serán solventados por el fruto del ahorro colectivo; por medio del rédito de la inversión de los fondos previsionales realizados; y por medio de los aportes de quienes, en aquel tiempo futuro, se encuentren ejerciendo activamente la profesión de psicólogo.

El Nivel 2 de Aportes (jubilación mínima)

Si elige aportar al Nivel 2 durante 30 años:

Cobrará cuando se jubile 13 haberes mensuales por año de 180 módulos cada uno (al valor del módulo vigente al momento del cobro).

Los Niveles 3 a 5 de Aportes (para obtener una mejor jubilación)

Si elige aportar al Nivel 3 durante 30 años:

Cobrará cuando se jubile 13 haberes mensuales por año de 250 módulos cada uno (al valor del módulo vigente al momento del cobro).

Si elige aportar al Nivel 4 durante 30 años:

Cobrará cuando se jubile 13 haberes mensuales por año de 350 módulos cada uno (al valor del módulo vigente al momento del cobro).

Si elige aportar al Nivel 5 durante 30 años:

Cobrará cuando se jubile 13 haberes mensuales por año de 550 módulos cada uno (al valor del módulo vigente al momento del cobro).

La opción por el Nivel 1 de Aportes

Una decisión de aportación reducida para recibir una jubilación también reducida

La elección por el Nivel 1 de Aportes sólo está permitida para aquellos afiliados que, en función de su ejercicio, recibirán al momento de su retiro profesional una jubilación otorgada por otro sistema previsional (Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. u otros regímenes). Del espíritu de la ley 12.163 se desprende que desde el momento en que se asegure que ya contarán con una jubilación, cumplimenten la obligatoriedad legal del aporte a la Caja de Psicólogos por medio de un importe reducido que redundará en una jubilación también reducida (desde del momento en que contarán con otra jubilación completa en virtud de los aportes realizados al otro sistema previsional).

En 30 años de Afiliado Requeridos para jubilarse, el Psicólogo estaría aportando a la Caja, en el nivel 2, a lo largo de su carrera profesional:	En 15 años como jubilado un afiliado en Nivel 2, recibiría, a partir de los 65 años de edad *:
14.400 Módulos (360 períodos mensuales de aportes en 30 años)	35.100 Módulos (12 haberes mensuales y 2 medios aguinaldos= 13 haberes anuales)
Que representan una inversión total de \$ 262.080.- (calculado al valor del módulo actual \$18,20)	Que representan hoy un rédito total de \$ 638.820.- (calculado al valor del módulo actual \$18,20)

**Nota: en caso de fallecimiento, el cónyuge continúa recibiendo la pensión, de por vida, en calidad de beneficiario.*

En la Asamblea del 18 de Mayo del corriente año, los Afiliados han aprobado la propuesta elevada del Directorio de pagar a los jubilados y pensionados, junto con el haber, una suma fija en Pesos.

Subsidio Especial Complementario (SEC)

NIVEL DE APORTE	HABER (módulos)	SEC (pesos)
2	180	724,00.-
3	250	1005,55.-
4	350	1407,77.-
5	550	2212,21.-

Beneficios para los afiliados a la Caja de Psicólogos

PORQUE LA SEGURIDAD SOCIAL REPRESENTA MUCHO MÁS QUE EL PAGO DE JUBILACIONES

- Jubilación Ordinaria.
- Jubilación por Convenio de Reciprocidad (Aportes realizados en diferentes regímenes con los que la Caja tenga vigente un Convenio de Reciprocidad).
- Jubilación Parcial.
- Jubilación con Postergación del Beneficio (J. Ordinaria y J. Mayor Edad)
- Jubilación Completa para los Psicólogos de Mayor Edad.
- Jubilación por Invalidez Total y Permanente.
- Gran Invalidez.
- Régimen Especial de Retiro Profesional para los Psicólogos Discapacitados.
- Pensión.
- Subsidio por Maternidad.
- Subsidio por Nacimiento y Adopción.
- Subsidio por Matrimonio.
- Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio del Afiliado.
- Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio del Cónyuge o Conviviente.
- Préstamos a Sola Firma; con Garante y Codeudor.
- Cobertura Económica durante Períodos de Enfermedad o Accidente (Subsidio por Incapacidad Transitoria; Invalidez Parcial; Invalidez Total).
- Régimen de Aportación reducida para afiliados jóvenes (Plan Modulo Joven).
- Régimen de Aportación reducida para nuevos afiliados.
- Compra de Nivel.
- Compra de Años.
- Convenio con UDEC
- Convenio con IOMA
- Convenio con Omint
- Turismo

Resolución en favor de la Caja de la presentación ante la Justicia Federal en defensa de los fondos previsionales de los psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

El 29/12/2008 el Juzgado Federal de 1º Instancia N° 4 de La Plata hizo lugar a la medida cautelar de no innovar interpuesta por la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

La Caja se presentó el 21/10/2009 ante la Justicia Federal a fin de interponer, contra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), una acción declarativa, contemplada por el Art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con el objeto de hacer cesar el estado de incertidumbre que se había creado en torno a la intangibilidad de los fondos previsionales. Se requirió que, mediante una declaración jurisdiccional se ratifique la condición de sujeto exento en todos sus fondos, que ostenta la Caja, con relación al impuesto a los créditos y los débitos creado por la ley 25.413 y sus modificatorias. El conflicto se centró en que mientras la Caja sostuvo y sostiene que están fuera de este gravamen la totalidad de las cuentas corrientes que utiliza en forma exclusiva (Art. 10º, decreto 1.287/01 y sus modificatorias), el organismo recaudador nacional considera que esa excepcionalidad sólo se aplica a las cuentas destinadas al cobro de "aportes" y pago de "prestaciones previsionales", pero no a las orientadas a la "inversión de fondos". Entre los argumentos presentados ante la Justicia se considera que a la Caja le corresponde la inmunidad impositiva por ser una institución provincial creada para el ejercicio de una función estatal. Ello, en tanto dicha inmunidad impositiva es propio de la Nación con relación a las Provincias y de éstas con respecto a aquella.

Por otro lado, la actividad que despliega la Caja no persigue fines de lucro, ya que las reservas que constituyen los fondos previsionales se invierten en su propio interés y el del universo de los afiliados y sus respectivos núcleos familiares, por lo que sería de pésimo gestor mantenerlas inmovilizadas.

El propio inc. c) del Art. 44º de la Ley 12.163, obliga a que los fondos de la Caja se destinen a la inversión en condiciones de rentabilidad, liquidez suficiente y fin social con el objeto primordial de cumplir con los objetivos de solidaridad e incrementar al máximo posible la calidad y cantidad de prestaciones establecidas y a ser incorporadas.

La medida cautelar concedida, es apelada por la AFIP. La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, el 13/10/2010 confirma la medida cautelar concedida a favor de la Caja.

Posteriormente se concede el traslado de la demanda a AFIP; quien la contesta el 08/11/2010.

El 30/11/2011 el Juzgado Federal de 1º Instancia N° 4, Sec. 10, resuelve declarar exenta a la Caja con relación al impuesto a los créditos y a los débitos.

La AFIP apela este fallo. Esa apelación es concedida el 30/03/2012.

Con fecha 25/04/2013 la Cámara confirma la sentencia a favor de la Caja.

Ante esto la AFIP interpone Recurso Extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 24/09/2013, la Suprema Corte (con firma de los Ministros Enrique Petracchi, Juan Carlos Maqueda, Eugenio Raúl Zaffaroni y Carmen Argibay), desestima el Recurso Extraordinario interpuesto por la AFIP.

Queda confirmado que esta Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires se encuentra exenta subjetivamente y en todos sus fondos del impuesto a las transferencias financieras creado por la ley 25.413 y modificatorias.



Les hacemos llegar nuestros sinceros deseos de felicidad para estas Fiestas Navideñas y los mejores augurios para un próspero 2014.

Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

Calle 10 N° 690 e/ 45 y 46 - CP 1900 - Teléfonos: (0221) 423-5209/10 - 427-2011 - 425-5102

La Plata - Pcia. de Buenos Aires

info@cajapsipba.org.ar / www.cajapsipba.org.ar

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN período mayo 2013 - mayo 2015

Presidente Lic. María Elena Pignani ; Secretario Lic. Fernanda Ceresa; Vocal titular Lic. Fernando Paolocá
Miembros Suplentes Lic. Alicia Rosa Radosinsky, Lic. Graciela Josefa Cichesi Lic. Mabel De Dionigi